DIARIO OFICIAL

NUEVA SERIE.—AÑO XII.

Quito, miércoles 28 de Marzo de 1888.

NUM. 394.

### CONTENIDO.

MINISTERIO DE LO INTERIOR &.

Contrato del Supremo Gobierno con los de las EE. CC. para la dirección de una escuela en la ciudad de Tulcán. Nombramientos heehos por el Poder

### MINISTERIO DE HACIENDA.

3 Oficio del Señor Gobernador de la provincia de Loja; acompaña el acta de visita practicada en la Tesorería de Ha-, correspondiente al mes de Febre

ro último.—Acta. Id. id. del Guayas: remite la solicitud del Rdo. P. José de Jesús Castro.— Contestación.

Contestación.

Id. de id.; transcribe el del Señor Presidente del I. Concejo cantonal de Guayaquil, quien pide se despache libre de todo derecho fiscal 150 bultos de tubos de hierro —Contestación.

Idem del Seãor Superinendente de Aduanas: hece algunas observaciones acerca de los inconvenientes que ofrece en la práctica la interpretación que se ha dado al art. 136 de la ley de Aduanas.—Contestación.

Solicitedes de D. Raízel Escalante de 27.

nas.—Contestación.

Solicitedes de D. Refael Escalante de 27 de Febrero y 7 de Marzo del año en curso, proponiendo la renovación del contrato para el servicio postal entre esta ciudad y la de Guayaquil.

Oficio del Señor-director general de Correos y Telégrafos: remite la escritura que contiene la renovación del actedicio contrato.—Escritura.—Contestación, rato Vázquez.

CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL AÑO DE 1831. 9 Acta del día 25 de Octubre.

### MINISTERIO DE LO INTERIOR &.

El Supremo Gobierno de la República del Ecuador confía á los Hermanos de las Escuelas Cristianas la dirección de la Escuela de la ciudad de Tulcán, y dichos Hermanos la aceptan con las condiciones siguientes:

19 Los Hermanos gozarán de una renta anual de trescientos sucres cada uno, como en las demás ciudades de la República; los que serán pagados en Quito y en metálico, 6 en billetes de Banco que no tengan descuento; y en ningún caso en papel moneda de circulación forzosa. 2º Cada uno de ellos recibirá también,

una sola vez, la suma de trescientos sucres para gastos del mobiliario y giuar que les corresponde, conforme al inciso 7º del art. 2º del contrato primitivo. 3º Por el pronto la comunidad constată de cuatro Hermanos.

4º El número de alumnos no podrá exceder de 250, hasta que se pueda au-mentar el número de Hermanos.

5º El Hermano Director no estará
obligado á regentar una clase en particular, encargado como queda de la vigilancia y dirección general,
6º Los Hermanos gozarán de completa

libertad para seguir sus reglas como reli-giosos, y el método de enseñanza pecu-liar de su Congregación; sometiendose en lo demás á las leyes del país. 7º El Hermano Director queda com-

pletamente libre para admitir ó rechazar
a los alumnos que se presenten, así como
para expulsar á aquellos cuya conducta
io merceiere.
87 La casa de haterial da la secuela para

así como el material do la escuela para uso del maestro y de loa discípulos, serán suministrados y mantenidos por el Supremo Gobierno.

9º Los gastos de capellanía y culto se-rán de cargo del Supremo Gobierno, quien pagará para este efecto trescientos

sucres al año.

10º Los gastos de viaje de los cuatro
HH., y los de transporte del equipaje respectivo, correrán de cuenta del Supre-mo Gobierno.

119 Los Hermanos establecidos en Tulcán gozarán de franquicia de Correo, como sucede en todas las demás casas

como sucede en todas las demás casas de la República; y en general gozarán de todos los privilegios que tenga la casa principal de Quito.

12 Por lo que hace á los puntos aquí no expresados, se conformarán en todo con lo estipulado en el contrato celebrado en París, entre el Supremo Gobierno de la República y el Superior General de los Hermanos en 1862, así como el celebrado en Quito, por el Señor Minis-tro de lo Interior y el Hermano Visita-dor de las Escuelas Cristianas, en 1865, ambos aprobados por el Congreso de 1884.

Quito, Marzo 12 de 1888. Este contrato comenzará á regir desde el día diez y seis de Abril próximo; pero el Gobierno suministrará inmediatamente la cantidad necesaria para el ajuar de

Fecha ut supra.

J. Modesto Espinosa.-Hermano Angel.

Es copia.-El Subsecretario, Hono-

Nombramientos hechos por el Poder Ejecutivo desde el 21 de Enero del presente año hasta el 29 de Febrero.

Enero 21. Aparicio Moncayo, Teniente Político principal de Ibarra (Imbabura).
Camilo Fiallos id. id. suplente de id.

Aparicio Monje id. id. id. de Ca-

ranqui (id).

Adolfo Proaño id. id. id. de Iman-

Luis Salazar id. id. principal de Zumbagua (León). Alejo Espín id. id. suplente de id.

Manuel Torres id. id. id. de Santa

Rosa (Tungurahua). Eloy Torres id. id. principal de Pa-

Pedro Llerena de Eusebio, id. id. id.

de Chumaqui (id). Guillermo Alarcón, Comisario Mu-

nicipal de Celica (Loja). Andrés González, Teniente Políti-co principal de Perucho (Pichincha). Belisario Herrera, id. id. suplente de id.

Luis Muñoz, Celador de policía de barrio en Chillogallo (id).

Avelino Haros, Teniente Político suplente de Altar (Chimborazo). Ramón Yerovi, id. id. principal del

Sagrario (id). Andrés Vargas, id. id. id. Guachi

(Tungurahua). Fidel Alomía, id. id. id. de Río-

verde (Esmeraldas). Dario Ullauri, id. id. id. Muisne (id). Miguel Batallas, id. id. id. Guaita-

cama (León).

Bernardino Gómez Coello, idi id. id. de San Juan (Azuay).

Manuel Albarracín, id. id. suplen-

te del Valle (id). Alejandro López, Comisario de po-licíz, municipal de Chimbo (Bolívar). Joaquin Pesantes, Teniente Politico suplente de Sidcay (Azuay).

José M. Galarza, id. id. id. de Sayausí (id.).
Agustín Tola, Intendente de po-

Agustin Tola, Intendente de po-licía de Guayaquil.

8 Miguel Novillo, Teniente Político principal del Valle (Azuay).
Antonio Díaz, id. id. id. de Pintag (Pichincha).

Juan Proaño, Comisario de policía Juan Proaño, Comisario de polícía municipal de Alausí (Chimborazo). José A. Paredes, Teniente Político principal de Cajabamba (id). José Barros, Comisario de polícía municipal de Gualaquiza (Azuay). Luis Muñoz, Comisario de barrio en Chillogallo (Pichincha). Vicente Vergara, Teniente Político principal de Santa Prísca (id). Nicolás Alarcón, id. id. suplente

Nicolás Alarcón, id. id. suplente

de id. Manuel Vallejo, id. id. id. de Cum-

bayá (id). Victor Arias, id. id. id. de Sangolquí (id).

Carlos Alvarez, id. id. principal de " Carlos Alvarez, id. id. principal de Minas (id). " Rafael Loza, id. id. id. de Tumba-

co (id). Alejandro Grijalva, id. id. suplen-

te de id.

Febrero 1º Cornelio de la Torre, id. id. principal de Pelileo (Tungurahua). "Luis Pinoargote, id. id. id. de Aya-

cucho (Manabí). Medardo Pico, id. id. suplente de id. Pedro Zambrano, id. id. principal

de Olmedo (id). Ademor Macías, id. id. suplente de id.

José G. Cedeño, id. id. principal de la Unión (id).

Ricardo Aragundi, id. id. suplente de id.

Lautaro Márquez, id. id. principal

de Santa Ana (id). Pedro Senges, id. id. suplente de id. Daniel Piedra, id. id. principal de Girón (Azuay).

Joaquín Pesantes, id. id. suplente de Sidcay (id). José M. Galarza, id. id. id. de Sa-

yausí (id). Atanasio Estrada, id. id. principal Taura (Guayas).

Baldomero Larrea, id. id. suplente de id.

Tomás Muñoz Ayala, id. id. id. de

Isinliví (León). Faustino Rojas, id. id. principal de

Calpi (Chimborazo). Manuel Rojas, id. id. suplente deid.

Abel Alvarado, tercer guarda faro de Santa Clara (Guayas).

Rudecindo Godoy, Teniente Político principal de Pomasqui (Pichincha). Vicente Montalvo, Secretario de

la Intendencia de policía del Guayas. Abel Cazorla, Teniente Político Abel Cazorla, Teniente principal de Biblián (Cañar).

Federido González, Jefe Político de Sangay (Chimborazo). Rafael Chavez, Teniente Político

Rataei Chavez, Tenente Politico principal de Cebadas (id). José Valerio Márquez, Comisario municipal de Pueblovicjo (Ríos). José M. León, Teniente Político principal de Sigsig (Azuay). Domingo Pinzón, id. id. suplente de Namiscola (Líoia).

de Nambacola (Loja).

Martín Lúcaro, id. id. principal de Guaillabamba (Pichincha). Rafael Puebla, id. id. suplente deid. Roberto Mejfa, id. id. id. de Pi-

Andrés Proaño, id. id. principal de

Conocoto (id).

Vicente Pavón, id. id. principal de Puéllaro (id). Pacífico Félix, id. id. suplente de id. Antonio Gordón, id. id. id. de No-

Victor Loza, id id, suplente de id

no (id). José M. Benites, id. id. principal

de Tocachi (id). José M. Andrade, id. id. id. de

Cangahua (id), Eduardo Castro, id. id. suplente

de Malchinguí (id).
Antonio Echeverría, Secretario de

la Intendencia de policía de Guayaquil.

Luciano Escudero, Teniente Político suplente de Mocha (Tungu-

Eulalio Romero, id. id. id. de Pucará (Azuay). Bernardo Mancero, id. id. princi-

pal de Licto (Chimborazo). Manuel Moreno, id. id. id. de Pal-

mira (id). Calisto Matamoros, id. id. id. de

Paccha (Oro). Nicolás Díaz, id. id. suplente de

Sangolquí (Pichincha).

José Miguiel Marín, Comisario de policía del campamento de Chimbo

Hermogenes Cobos, Comisario de policía de Orden y Seguridad de Zaruma (Oro). Sergio Aguirre, Inspector de la po-licía de Orden y Seguridad de Ba-

bahoyo (Ríos).

Joaquín Vallejo, Teniente Político suplente de Licto (Chimborazo).

Reinaldo Bajaña, Comisario muni-

cipal de Baba (Ríos). José de la Cruz Martínez, Jefe Político del cantón Cañar.

Sebastián Pasos, Comisario muni-cipal de San Miguel (Bolívar). Angel Canchingre, Teniente Polí-tico principal de Pedernales (Manabí)

Manuel Martínez, id. id. suplente de Junin (id). Lucio Moreira, id. id. id. de Calce-

ta (id). Francisco Arellano, id. id. id. del

Carmen (Guayas).
Rafael Mejia, id. id. principal de
Pallatanga (Chimborazo).
Camilo Echeverria, id. id. id. de
San Blás (Pichincha).
Juan Bt. Falconi, Comisario de

olicía de Orden y Seguridad de Chimborazo. Victor Yépez, Inspector de id. Alejandro Paredes, id. id.

Virgilio González, id. id. Nicanor Valdivieso, Amanuense

Lizardo Uerutia, Celador de id. id. Ezequiel Mata, id. id. José Morales, id. Víctor M. Salazar id. Juan Baldeón, id.

Juan J. López, id. Manuel García, id.

Agustín Moriano, id.(
Luis Salas, id. de polidía de Quito.
Gabriel Araque, Teniente Político

Sarrel Magnet, Fenence Fonds suplente de Isinlivi (León).

Agustín Carrión Ramírez, id. id. principal de Navón (Azuay).

Abrahán Castro, Comisario muni-cipal de Pelileo (Fungurahua).

Ildefonso Mora, Teniente Político

principal de Esmeraldas (Esmeral-Virgilio J. Larrea, id. ld. id. de Lieto (Chimborazo).

Casimiro Vinueza, id. id. suplente

de Guanando (id). Hilario Bermeo, id. id. id. de Pac-

cha (Azuay), Vicente Sánchez, Celador de poli-cía de Orden y Seguridad de Rio-

bamba.
Simón Bodero, Teniente Político
principal de Daule (Guayas).
Agustín Alvarado, id. id. suplente

de id. Ildefonso Cercado, id. id. suplente

de Soledat (id). Víctor M. Guzmán, id. id. princi-pal de Ibarra (Imbabura).

José Padilla, id. id. id. de Ambu-

qui (id). José Idrovo, id. id. suplente de id.

Camilo Arce, id. id. id. de Carolina (id).

Antonio Salazar, Celador de poli-

cía de Riobamba, Bernardino Robellí, id. id. Quito, Marzo de 1º de 1883.

El Jese de Sección de lo Interior &., J. T. Mera.

Instrucción pública, Justicia, Beneficen-cia, Negocios Eclesiásticos &.

Febrero 3 Waldino Moncayo, Guardián mercio á 60 c..... del Panóptico. Diez y seis leyes

Melchor Jácome, Enfermero de id. Manuel Bedón, Portero de id.

Manuel Sarmiento, Amanuense de la Judicatura de Letras de Loja. Dr. Ramón Borrero Galup, Agen-

te Fiscal del Distrito de Manabi. Fernando Pérez Quiñones, Presidente de la Comisión directiva de la extirpación de Langostas en Im-

babura y el Carchi.
Dr. Rafael Gómez de la Torre,
Miembro principal de la dicha Comisión,

Nicanor Guzmán, id. id.

Dr. Agustín Chiriboga, id. id. Veintioc Dr. Luis F. Lara, Miembro su-ría á 20 c. plente de id.

Nicolás Tobar, id. id. Juan Agustín Rosales, id. id. David Rodríguez, Guardián del Panóptico.

Julio García, Ayudante del Observatorio

Luís H. Carrera, id. id. Sr. Canónigo Dr. Manuel Páez, Arcediano de la Iglesia Catedral de Ibarra.

Sebastián Ordóñez, Bedel del Co-legio de San Vicente de Guayaquil.

Quito, Marzo 1º de 1888.

El Jese de Sección de lo Interior, Instrucción pública &., J. T. Mera.

# MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.-Loja, 7 de Marzo de

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor: -- Adjunta al presente oficio ensits practicada à la Tesoreria de Hacien-da por el mes de Febrero último. Dios guarde à US. H,—Sebastido Val-

En la ciudad de la Concepción de Lo-ja, á los seis días del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, se cons-tituyó el Señor Gobernador de la provincia, Dr. Sebastián Valdivieso, en la oficina, de la Tesorería de Hacienda con el abjeto de practicar la visita por el mes de Pebrero último. Presentados los libros, fueron examinadas las partidas y se encontraron éstas bien arregladas. El estado de las cajas es el demostrado por el balance que sigue; Logreso según el diario de

Ingreso según el libro de Sobrante en especies . \$ 97.785.98

Este sobrante consiste

En Códigos y leyes..... En timbres fijos..... En timbres móviles..... En estampillas de correos, En pólvora... En alcance de cuentas...

Manuel Luis Vallejo, Comisario de policía de Orden y Seguridad de mo, del H. Señor Ministro de Hacienda se ordenó que el Señor Ministro de Hacienda se ordenó que el Señor Tesorero verifi que de su propio peculio el reintegro de lo adeudado por la Municipalidad de Paltas, para el sostenimiento del Tribunal de Cuentas, cuya partida debía figurar en el libro Diario del presente mes.—Según la misma orden, el desarrollo de la partida de trescientos once sucres, en có-

digos y leyes es el siguiente: Dos códigos penales á \$ 1.60 Veintinueve códigos de co-Diez y seis leyes y decretos

Dos leyes y decretos de 1869 Once reflexiones de agricul-

del Ecuador á 40 c. Veinticuatro leyes de adua-

nas á 60 c.... Ciento setenta y cinco gramáticas castellanas á \$ 1.20.

Treinta y seis leyes de timbres á 10 c Veintiocho códigos de mine-

Un ejemplar de leyes y decretos de 1885 y 86 á 80 c. Treinta constituciones á 40 c.

Suman .... \$ 311...

bernador, Tesorero de Hacienda y el Secretario que certifica.—Sebastián Valdi-vieso.—Felipe Jaramillo.—Secretario interino, Juan Torres.

Es copia. - El Secretario interino, Juan

República del Ecuador.-Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 14 de Marzo de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en

Despacho de Hacienda. Sirvase US. H. proveer acerca de

pedido en la adjunta solicitud del R. Padre José de Jesús Castro.

Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Ministerio d Estado en el Despacho de Hacienda—

Señor Gobernador de la provincia José Jesus de

Castro S. J. está apoyada con el informe del Vicario General del Obispado; así que US. dispondrá que la aduana despa-che, sin cobrar derechos, los cuatro cajones con rosarios, medallas y papel destinado, al Colegio de la Compañía de Jesús en Pifo, así como el cajón con objetos de arte, para el culto, y algunos mapas de Geografía é Historia para el Colegio Nacional de Quito.

Devuelvo la solicitud del R. P. Castro para que, con arreglo á ese documento, se efectúe el despacho.

Dios guarde á US .- Vicente Lucio Sa-

de la provincia del Guayas —Guayaquil, vista y el comerciante baría su reclamo

"En el buque "Harmodans", procedente de Liverpool, vienen 150 bultos de 12.378.45 La cañeria que debe atravesar el río de 83.132.05 esta ciudad y unir la tubería de la parte de 18.59.83 "Santa Ana". Espero que US se sirva 74.50 recabar del Supremo Gobierno la orden 20.15 de me della robasi. 30.15 de que dicha tuberia sea despachada, il

Dios guarde á US. II .- M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.— Quito, Marzo 21 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia

Guayas.

3.20 á esa ciudad, los cual s han llegado á ese 3.60 puerto en el buque " la madius", procedente de Liverpool.

1.20 Lo comunico a US, para conocimiento del Administrador y col Sr. Presidente 4.40 del Hustre Concejo Cont mal de Guaya-

31.60 Dios guarde à Un.—Vicente Lucio Salazar.

210 ...

12. . .

3.60 República del Ecuador.-Superintendencia de Aduanas.-Guayaquil, á 14 de 5.60 Marzo de 1888

H. Señor Ministro de Estado en el

Despacas de Hacienda. Aun cuando por el ineiso único del artículo 136 de la ley de aduanas vigente, el Administrador tiene el deber de rematar las mercaderías, una vez cumpli-do el término de almacenamiento, si no Con lo cual se dió por terminada la do el término de almaceramiento, si no presente acta y la firmaron el Señor Go-hubíesen sido pedidas para el consumo ó para el reembarco, he observado la prácti-ca de obligar al dueño de las especies les dé una de las dos salidas antedichas, aten-

al interesada' à reembarcar ó pedir su

El modo de obligarle ha sido suspendiéndole el despacho con arreglo al artículo 81; pues no puede menos que considerárseles como nuorosos á los que te-niendo ya veneido el término de depósito de su mercadería se obstinan en conservar ésta en Aduana, contrariando así la ley, á pesar de los requerimientos del me permitido decir á US. H. que adecaso y demorando de un modo premedimás de la convicción que abrigo de hatado la presentación de los pedimentos

nos (siu querer darme cuenta de como lo que van à terminar, haciendo de mansaben) seguros ya de que han sido sustraidos anticipadamente de los almace-nes fiscales los bultos que figuran como existentes en ellas y con plazo vencido, e niegan à presentar sus correspondientes pedidos, dejando así á la Aduana sin comprobante alguno que acredite la le-gal salida de los bultos y sirva de base para la percepción de sus derechos que norabilidad ó de cuidado de los correis no pueden ser recaudados de otro modo, tas, circunstancias que, como no ignor puesto que al no existir éstos no hay remate posible,

Si no se tomara esta medida, resultade despacho, que presente los pedimen-tos, se mandaría liquidar el bulto ó bul-intereses, y aun del Supremo Gobierno, República del Ecuador, -Gobernacióntos perdidos, con la factura consular á la para quien sería molestosa una precaria

de 14 de Marzo de 1888.

Al II. Sonor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.
El Sr. Fresidente del I. C. C., con fecha 12 del presente, me dice la signiente:

"En el buque "Harnodas", procedimente de Liverpool, vienes 18 habitat.

dindento envuelve o no claridad de con cepto y si está ajustado a derecho.

Dios guarde a US. H .- C. Stagg

República del Ecuador. - Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda-Quito, Marzo 24 de 1888. Señor Superintendente de Aduanas. Isas observaciones que U. hace en s

En alcance de cuentas... 30.15 de que dicha tubena sea despachada, llbre de todo derecho fiscal, como lo estabre de todo derecho fiscal, como lo estabre de todo derecho fiscal, como lo establece la concessión hecha por decreto especial expedido en 8 de Diciembre de
B3.—Dios &.—Francisco Campas".

Lo comunico a US. H. para que se
tos que no han salido de los depósitos
de la Aduana de una matera legal y convered. Lo comunico a US. H. para que se
tos que no han salido de los depósitos
de la Aduana de una matera legal y honred. Lo comunico a US. H. para que se
tos que no han salido de los depósitos
de la Aduana de una matera legal y honred. Lo comunico a US. H. para que se
tos que no han salido de los depósitos
de la Aduana de una matera legal y honred. Lo comunico a US. H. para que se
tos que no han salido de los depósitos
de la Aduana de una matera legal y tonred. Lo comunico a US. H. para que se
tos que no han salido de los depósitos de la Aduana de una matera legal y honred. Lo comunico a US. H. para que se
tos que no han salido de los depósitos de la Aduana de una matera legal y honred. Lo comunico a US. H. para que se
tos que no han salido de los depósitos de la Aduana de una matera legal y honred. Lo comunico a US. H. para que se
tos que no han salido de los depósitos de la Aduana de una matera legal y honred. Lo comunico a US. H. para que se
tos que no han salido de los depósitos de la Aduana de una matera legal y honred. Lo comunico a US. H. para que se
tos que no han salido de los depósitos de la Aduana de una matera legal y honrada, tuve cuidado de poner en conoci-miento del Exemo. Jefe del Ejecutivo

El sistema adoptado de suspender el despacho de los pedimentos, cuando en estos constan bultos depositados mas de dos años en los almacenes fiscales, se encamina al propósito estudiado por U<sub>1</sub>, sin que le falten disposiciones de la ley Ordene US., por autorización del Go-bierno, que el Sr. Administrador de la Aduana vigente en que apoyarlo bierno, que el Sr. Administrador de la Aduana despache, sin cobrar derechos, 150 bultos con tubos de hierro destina-dos á la obra de proveer de agua potable y acteria que as siga observanto tante en la Aduana de ese puerto como en las administraciones de otras provincias ma-ritimas, y con tal fin U. dictará las provi-dencias é instrucciones del caso. Dios guarde à U.—Vicente Lucio Sa-

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

. H. Señor:

Rafael Escalante á US. II. con el debido respeto represento: que el 14 de Agosto venidero termina la contrata que tengo celebrada con el Supremo Gobierno, por el respetable órgano de US. H., para dirigir la Empresa postal de correos del Sur; y como, á tin de desempeñar con la puntualidad que me cumple, he invertido fuertes sumas, tanto en establecer las agencias ó estaciones del tránsito que actualmente existen, abastecidas con el número suficiente de caballerías y aperos consiguientes; como en reintegrar las cantidades que los conductores han perdido de las encomiendas que han diendo áque, el artículo en referencia, di-ce: "A los dos años & &." Se obligard podido reembolsar dicho dinero, he resuelto solicitar de US. H. que, en uso de la autorización concedida por la cláusula undécima de la mencionada contrata tanto al Supremo Gobierno como al contratista, se sirva prorrogar por otros cuatro años el termino que en ella se señala; puesto que para ello basta la voluntad de ambos contratantes.

ber cumplido estrictamente en todas su para que el Fisco, no entre en posesión partes el compromiso que contraje, estoy de sus derechos.

A más esta práctica tiene otro objeto cambie hasta los últimos detalles la asiduez y entusiasmo con que he desempe nado mi cargo durante los contro año ra que ni aun en la más cruda estación de invierno faltaran los correos á la hora schalada en el reglamento, como se vo aún en la actualidad. A esto puedo añadir también los sacrificios personales y pecuniarios que he tenido que arros-trar en la azarosa expectativa de los resultados consiguientes á las faltas de hotas, circunstancias que, como no ignora US. H., alcanzan hasta el presente mes, y están en tela de juicio, como el último suceso de Gordillo.

ría que los bultos desaparecidos de la Aduana habrian salido al consumo libre de derechos, y que ese contrabando quedaría consumado y como autorizado por termino definitivo para arreglarlos; pues el mismo Fisco; al paso que obligando sería muy gravoso paramítoda suspensión alinteresado, por medio de la suspensión en el servicio de las estaciones, y estas

Sobrante en caja....\$ 2.371.23

rifican las tramitaciones legales; no pudiendo quedar en acefalía, hasta un servicio público de indispensable ne-cesidad. Además, la misma cláusula citada que autoriza la rescindencia de contrata en enalquiera tiempo, autoriza á no dudarlo tácitamente la renovación de ella, en cualquiera tiempo; tanto más cuanto que el que falta es demosiado corto.

Atentas estas razones, y confiado en rectitud y justicia que distinguen al Supremo Gobierno, espero se sirva acceder á mi pedido, ofreciendo de mi parte emplear todos mis esfuerzos para tener con honra la confianza del Supre-mo Gobierno.

Quito, Febrero 27 de 1888.

H. Señor.

Rafael Escalante.

Exemo. Señor:

Rafael Escalante, con la atención de-bida, elevo á V. E. la siguiente representación:

En 14 de Agosto de 1884, ante el Es cribano Sr. Francisco Valdez, celebré con el Supremo Gobierno, un contrato por el cual me obligué á dirigir las comunicaciones y encomiendas del Sur, en los correos ordinarios é intermedios, como Empresario general de este ramo. Este contrato, según la cláusula 11ª, tiene que durar por cuatro años, que, por tauto, espiran en Agosto del presente año; mas, como, según lo estipulado, puede reno-varse el contrato por otros cuatro años, tengo por bien manifestar al Supremo Gobierno que, por mi parte, estoy pronto á tal renovación, en los mismos términos del contrato ya celebrado. Para esto, así como supongo, está satisfecho el Su-premo Gobierno de la actividad, del interés y puntualidad con que he sabido desempeñarme en este delicado cargo; seria de desear que, renunciando como renuncio á los cinco meses últimos del primer período, se efectuase inmediatamente la predicha renovación por escritura pública y bajo las mismas fianzas que tengo rendidas.

En cuanto á responsabilidad que me hubiere resultado por algún incidente de parte de los conductores, tengo por ex-cusado expresar que mi responsabilidad es incuestionable, con arreglo á lo estipulado; pues no eludo los deberes con-

Por lo expuesto, espero que la integri-dad de V. E. se digne ordenar se renue-ve ci contrato en los términos ya expre-

Exemo. Señor.

Quito, Marzo 7 de 1888.

Rafael Escalante,

República del Ecuador.-Dirección General de Correos y Telégrafos.—Qui-to, á 17 de Marzo de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

En cumplimiento con lo dispuesto en el respetable oficio de US, H., fecha 7 del presente, tengo la honra de remitir original, la copia de la escritura celebrada el Supremo Gobierno y el Señor Rafael Escalante, renovando por otros cuatro años, la que ya tenía hecha en 1884. Las modificaciones y adiciones se han verificado de acuerdo con el Empresario, y las que esta Administración ha creido convenientes.

Dios guarde à US. H.—José Maria Arteta y Arteta.

# RENOVACIÓN DE CONTRATA

CELEBRADO ENTRE EL SUPREMO GO-BIERNO Y EL SR. RAFAEL ESCALANTE.

En la ciudad de Quito, á diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho; ante mi el Escribano y testigos que sus cflairán, con pereció, por una parte, el tiempo los conductores continuarán su Señor Don José María Arteta y Arteta, yiaje aun cuando no hubiesen recibido las actual Administrador de Correos, y por comunicaciones ó encomiendas; sin que Gobierno hará también los gastos de so-

organización de correos mientras se ve- la otra, el Señor Rafael Escalante, ambos de este vecindario, casados y mayores de edad, á quienes conozco y de ello doy se, otorgan: que el primero, en vir-tud de las autorizaciones del Supremo Gobierno, y el segundo por su propio derecho, elevan á escritura pública, la renovación del contrato que contiene la minuta siguiente, la cual se copia á continuación de las indicadas autorizaciones: "Ministerio de Hacienda.—República del Ecuador.—Quito, Marzo tres de mil ochocientos ochenta y ocho.—Señor Administrador General de Correos.-El catorce de Agosto del presente año debera terminar la contrata celebrada en igua fecha de mil ochocientos ochenta y cua-tro con el Señor Rafael Escalante, para la conducción de la correspondencia y encomiendas entre esta ciudad, la de Gua yaquil é intermedias; mas habiendo solicitado el Empresario la prórroga de la contrata, y estando el Supremo Gobier-no satisfecho del buen desempeño hasta hoy en día y que le asiste la justicia, en razón de haber hecho fuertes gastos en el establecimiento de estaciones en el tránsito, el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en conformidad con la cláusula undécima de la citada contrata, la prórroga por cuatro años, á contar desde el día en que ella termine. Lo que comunico para conocimiento de Usía, de los Administradores principales de correos de la carrera y del Sr. Escalante.

—Vicente Lucio Salazar.—Ministerio de Haci nda,-República del Ecuador.-Quito, Marzo siete de mil ochocientos ochenta y ocho.—Señor Administrador General de Correos,—El Señor Rafael Escalante ha representado, solicitando que se dé por terminada la contrata celebrada el catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, pues, con este propósito renuncia los cinco meses que faltan para completar el período, y que se proceda, inmediatamente, á la renovación de la anterior por escritura pública y bajo las mismas fianzas que tiene ren-didas; y Su Excelencia, el Señor Presididas; y Su Excelencia, el Señor Presi-dente de la República, resolvió accediendo á lo solicitado y autorizando á Usía para que, á nombre del Gobierno, acepte la renovación de la contrata, así como de las fianzas, y firme en el correspondiente instrumento público, pudiendo, de común acuerdo, aclarar las estipula ciones actuales cuya inteligencia ofrecie ra alguna duda y aún arreglar otras que sean conducentes al mejor servicio de la carrera postal.-Lo que comunico á Usía para los fines expresados, quedando reformado, en estos términos, mi oficio de mes en curso.-Dios guarde á Usía.-Vicente Lucio Salazar,-Renovación de la Contrata celebrada entre el Supremo Gobierno y el Sr. Rafael Escalante, con las modificaciones y adiciones hechas de común acuerdo con el Empresario y el Señor Administrador General, según la autorización concedida por el Gobierno en su oficio de siete del presente. Cláusula primera.—El contratista se compromete á entregar las comunicaciones del correo ordinario los martes de cada semana á las seis a. m., tanto en esta ciudad como en la de Guayaquil; los miércoles el correo de encomiendas y los viernes el intermedio á las seis a. m., conforme á los itinerarios presentados, y que se insertarán en la copia primordial. Durante el invierno los correos podrán retardarse hasta las seis p. m. de los días señalados.-Cláusula segunda. Las comunicaciones ó balija serán entregadas por la Administración General los miércoles y sábados, tan luego como haya terminado el despacho, y el correo de encomiendas se le entregará al Empresario ó sus Agentes los martes á lo más hasta las doce el día.—Cláusula tercera. El contratista se obliga á entregar todas las piezas que componen la balija secas, sin el menor deterioro, en cualquiera estación del año, cuidando, al efecto, de acon-dicionarlas bien.—Cláusula cuarta. Los Los Administradores del tránsito no podrán tigado con la multa de diez sucres retardar más de tres horas, en sus ofici- por cada escolta que suprima, y esta nas, á los conductores para la entrega de las encomiendas y balija; pasado este

de comprobante al conductor retardado. -Cláusula quinta. Para todo lo conveniente á la seguridad y buen desempeño del Contratista, el Supremo Gobierno prestará eficaz protección, dictando y comunicando las órdenes convenientes á todas las autoridades del tránsito, para que éstas protejan decididamente al Empresario, suministrándoles todos los auxilios que solicite, por sí, ó por medio de los conductores y agentes; proporcionando ó haciéndoles que se proporcione, en todo tiempo, los bagajes que pidan y al precio de costumbre, que es ochenta centavos de sucre por cada jornada legal.-Las autoridades que faltaren á estos de-beres asumirán la responsabilidad pecuniaria y personal, si por su causa sucediere cualquiera acontecimiento, quedando exento, en este caso, el Contratista conforme á la condición sexta de esta contrata. -El Empresario informará á la Administración General de Correos sobre las faltas de las autoridades que desempeñen mal sus deberes, a fin de que el Supremo Gobierno dicte las medidas correspondientes al caso.—Cláusula sexta. Las encomiendas y balija serán entregadas exactamente en las Administraciones respectivas, bajo la directa responsabilidad del Contratista, menos en los casos si guientes: Primero. En el que detalla el inciso segundo del artículo diez y ocho del Reglamento de correos, dado en catorce de Junio del año de mil ochociento ochenta y cuatro art. 18. Responder de los valores que se les entreguen, salve casos fortuitos ó fuerza mayor debidamente comprobados.-Segundo. En los acontecimientos que sucedieren por falta de protección del Gobierno, conforme á los dispuestos en el Reglamento citado, y á las condiciones de la presente contrata, así como por falta de cumplimiento de las autoridades del tránsito en el desempeño de los deberes anexos al buen servicio de este ramo; sobre todo en circunstancias anormales, y en las prev en los artículos sesenta y ocho del Re-glamento; por los que el Supremo Gobierno y las autoridades deben prestar todas las precauciones que el Empresario juzgue conveniente para asegurar su cometido.—Tercero. Siempre que el Nu-premo Gobierno alterando el orden que establezca el Contratista en el servicio los Correos, dicte disposiciones que se opongan á dicho servicio; en cuyo caso, tal disposición servirá de suficiente descargo al Contratista.—Cláusula séptima. El Supremo Gobierno trasmite al Empresario los derechos y acciones que señalan el Reglamento de correos y más leyes del ramo sobre los conductores y postillones quienes estarán á cargo del Contratista.—Cláusula octava. El Gobierno dará por su cuenta y co-to cuatro postillones o escoltas para el correo de encomiendas, uno para el de comunicaciones, siendo también de su cuenta el gasto de los que se aumenten, en los ca-sos indicados por el Reglamento citado. Cuando en cualquier lugar del tránsito el Contratista ó los conductores enviados por él, juzgaren necesaria aumentar la escolta; ésta la pedirán á cualquiera de las autoridades inmediatas según las circunstancias especiales, quienes á su jui-cio y hecho cargo de los motivos, podrán conceder ó negar dicha escolta que se la darán de individuos de la guardia nacional. Una vez que cualquiera de las autoridades ó Administraciones, ordenare el aumento de escoltas, las demás oficinas de correos abonarán dicho au-mento en el número y hasta el lugar que se señalen en los partes ó pasaportes respectivos, sin que por propia autoridad puedan disminuir dichas escoltas. Mas si alguno de los correistas suprimiere el número de escoltas ordinarias ó extra ordinarias que se determinen en los pasaportes, ó que se aumentaren en cualquiera Administración, será casmulta la impondrá el Administrador General, previò informe de los Administra-dores del tránsito. Comprobada la falta se imputará la multa al Empresario. El

puedan ser demorados bajo ningún pre-texto, salvo orden superior, la que servirá entendiéndose como sobresaliente siempre que el exceso sea desde dos á seis arrobas, fuera de las seis que los correistas tanto de encomiendas como de comunicaciones deben llevar por su cuenta Si el exceso de carga no alcanzare al abono, de sobresaliente y en cualquiera oficina del tránsito se aumentare el peso de carga, dicha oficina tendrá en cuenta el exceso que lleva, y si agregado al que por ella se le entrega se completare uno ó más sobresalientes los abonará el conductor anotando en el parte respectivo. -Cláusula novena. Les postillones irán armados con carabinas y la correspon-diente dotación de municiones y todo suministrado per el Supremo Gobierno.-Clausula décima. El Contratista mandará á todos los conductoresde de su cargo para la empaquetada y más servicio ambos correos de comunicaciones -Cláusula undécima. Esta contrata durará por cuatro años forzosos para ambas partes; sin perjuicio de que pueda ser rescindida en los casos determinados en el Reglamento de correos; pudiendo renovarse por otros cuatro años sucesiva-mente á juicio de ambos contratantes.-Cláusula duodécima. Puede también en cualquier tiempo de vigencia de esta contrata ser modificadas ó adicionadas sus cláusulas siempre que, decomún acuerdo, los contratantes resuelvan algo que contribuya al mejor servicio de la —Cláusula décima tercera. El Contra-tista recibirá, por cada tres correos semanales (viajes redondos) é inclusive su sueldo trescientos doce sucres, de la manera siguiente: En Quito los martes cincuenta y dos sucres, los miércoles sesenta y cuatro sucres, y los sábados sesenta y cuatro sucres. En Guayaquil se dará los miércoles á los conductores de encomiendas cincuenta y dos sucres, á los de comunicaciones cuarenta sucres, y los sábados al conductor del correo interme-dio cuarenta sucres.—Décima cuarta. El Contratista queda sujeto á todas las disposiciones que le señala el Reglamento de correos, en todo aquello que no se oponga à las clausulas y disposiciones especiales de esta contrata. — Décima quinta. Para la seguridad de la contrata renovada el Empresario presta la fianza de ocho mil sucres en bienes raíces, quedando como tal subsistente la que ya tiene prestada. Décima sexta. Las faltas de los co-rreistas y más empleados de la Empresa, tanto en el desempeño de sus deberes o mo en el servicio de la oficina serán tigados por el Señor Administrados Go neral o por el Empresario conforme al Reglamento, pudiendo el primero pedir la destitución de cualquiera de los pleados de la Empresa que cometiero una falta que merezca este castigo, y el Empresario accederá á dicha destitución comprobada que fuere la falta.- Décima séptima. Los correistas, postillones y más empleados de Empresa estarán exentos de servir en la guardia nacional y en el ejército activo, salvo en los casos señalados por las leyes respectivas. mismo estarán libres de todo servicio de Gobierno en cualquier tiempo las bestias y más útiles de transporte que se ocu paren y tuvieren para el servicio de l-Empresa.—Décima octava, El Contraa El Contraa tista se compremete también á propor-cionar al Supremo Gobierno individuos que sirvan de postas cuando lo requiera el servicio oficial, pero en este servicio el Empresario no asume ninguna responsabilidad pecuniaria ni personal; pero si de la entrega de los pliegos que se le con-ITINERARIO DEL SERVICIO POSTAL

DE LA CARRERA DEL SUR.

Correo de encomiendas de Quito á Guayaguil.

Lunes. Desde las once del día hasta las tres de la tarde reciben las encomiendas Martes. Sale á las doce del dia v lle-

ga á las seis de la noche á Machache. Miércoles. Sale por la mañana y llega por la tarde à Latacunga.

Sale por la mañana y llega à Jueves. El las diez del dia á Ambato y por la tarde a Mocha.

Viernes. Sale por la mañana y llega por la tarde á Guaranda.

Sábado. Sale por la mañana y llega por la tarde á Gualacey. Domingo. Sale por la mañana y lle-

ga por la tarde á Playas.

Lunes. Sale por la mañana y llega entre el dia á Babahoyo. Ambos co-rreos embarcandose en el vapor que le

proporcionen.

Martes. Llegan á a vez por la ma-ñana á la ciudad de Guayaquil.

THINER ARIO DE LOS INTERMEDIOS.

### De ida á Guayaquil.

Salen de Quito el sábado por la noche, de que se concluya el despacho. Llegan á Machache, domingo por la

mañana. " á Latacunga domingo por la no-

- che.
- " á Ambato lunes por la mañana.
- Mocha, lunes entre el día. , 6 " á Guaranda, martes por la ma-
- Sana
  - Chimbo, martes entre el día
  - San Miguel, martes por la tarde.
  - " á Babahoyo, jueves entre el día, " á Guayaquil, viernes á las seis de
- la mañana.

### A Ouito de vuelta.

Salen de Guayaquil, el sábado denoche Llegan á Babahoyo, domingo por la tarde.

" á San Miguel, martes por la ma-

" á Chimbo, martes entre el día.

" á Guaranda, martes por la tarde.

a Mocha, miércoles por la mañana. ,, á Ambato, miércoles por la tarde.

Latacunga, jueves por la ma-

" á Machache, jueves por la noche, " á Quito, viernes á las seis de la ana.—Rafael Escalante, mañana.-

ITINERARIO DE LOS CORREOS OR-DINARIOS

Viaje de ida.

Salen de Quito, á la hora que despa-che el Administrador General.

Llegan á Machache, jueves por la mañana.

- " á Latacunga, jueves por la tarde, " á Ambato, viernes por la mañana.
- á Mocha, viernes por la tarde. Guaranda, sábado al medio día
- " á Chimbo, sábado por la noche. " á San Miguel, domingo por la
- mañana. " á Babahoyo, lunes al medio día. " á Guayaquil, martes por la ma-
- папа.

Viaje de vuelta.

S len de Guayaquil á la hora que se

Llegan á Babahoyo, jueves por la tarde. ,, á San Miguel, sábado por la mañana.

" á Chimbo, sábado por la tarde. " á Mocha, domingo por la maña-

" á Ambato, domingo por la tarde. " á Latacunga, lunes por la maña-

mañana.—Rafael Escalante.

"A Quito, martes á las seis de la Me hallé presente á su can fe de dilo companyo de la confection de la confection

También comparecieron las Señoras gnacia Rebadeneira y Mercedes Corneo, de este vecindario, solteras y mayores de edad, á quienes conozco, de que fe-otorgan: que para la renovación de la contrata que contiene la presente escritura y de conformidad con la cláusula Décima quinta, dejan subsistente, en todo su vigor y fuerza, la escritura que, con fecha veintiseis de Agosto de mil ochocieutos ochenta y cuatro, otorgaron ante el actual Escribano, y con la prelación de entonces, la hipoteca constituída en ella, á fin de que surta en favor del Fisco los mismos efectos jurídicos respecto de los diez mit pesos de dicha hipoteca ó sean los ocho mil sucres deter-minados en la renovación de dicha contrata. Leído que les fué á todos los Se nores otorgantes el contenido de este instrumento en un solo acto, á presen-cia de los testigos y habiéndose llenado previamente, por parte del Escribano, los preceptos legales, se ratificaron en él dandole toda la fuerza de una verdadera ejecutoría con renunciación de las leyes que les favorezcan. Queda autorizado el mismo Señor Escalante para las diligencias de la inscripción y firman, siendo testigos los Señores Benjamín F. Piedra, Rafael Villafuerte y Rafael Calisto, todos de este vecindario, mayores de edad, en unidad de acto, á quienes conozco, de que doy fe.—José María Arteta y Arte-ta.—Rafael Escalante.—Ignacia Ribadencira.—Mercedes Cornejo.—Testigo, Ben-jamín F. Piedra.—Rafael Villafuerte.—Soncopias. Rafael Calisto.—Ante mí Francisco Val-

Me hallé presente à su otorgamiento y, en fe de cilo signo y firmo esta primer copia hoy trece de Marzo de mil ocho-cientos ochenta y ocho.

Francisco Valdez, Escribano público.

Con esta fecha queda inscrita la pessente escritura, en la oficina de anotucio nes de este cantón, á fa zo, nisnero veinticuatro, del Registro de propiedad de ef Clase, tomo 198; y á-fa, ó via, nimero quince, del Registro de hipotecas y gravámenes de 4º Clase, tómo 199—Quito, á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

El Anotador, Rafael Carrera.

República del Ecuador.-Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.-Quito, Marzo 22 de 1888.

Señor Administrador General de Co-

Ha examinado el Gobierno la contrata celebrada con el Señor Rafael Escalante para el servicio postal entre esta ciudad y la de Guayaquil, y enes drá i-dola arreglada á las instruccionse que se comunicaron á US., no tuvo aconveniente en aprobarla. Lo participo á US, en contestación á

su oficio núm. 41 y para conocimiento del Señor Escalante.

Dios guarde á US .- Vicente Lucio Sa-

Son copias.-El Subsecretario, Gabriel

Congreso Censtitucional del año de 1831.

O

## Setien del die 25 de Octubre.

Abierta la sesion con los Sres, Presidente, Vicepresidente, Quijano, López, Tamarix, Letamendi, Escudero, Rioftio, Peñañel, Ochoa, Zambrano, Flox, Alvarez (Juian), Carcía Moreno, Ortega, Ramírez y Cedeño, se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior. Leido un informe de la Comision de Justicia y la solicitud que lo mouvó, hecha por Ana Sánchez Rendon, sobre que se conceda un induito á su mando Bembenuto Mericalde, que habia sido condenado à cinco años de destierro por la Corte de apelaciones del denantamento de Outio, y en que la Comision. condenado à cinco años de destierro por la Corte de ape-laciones del departamento de Quito, y en que la viornision opina por la concesion de la gracia, sué aprabado el infor-me. Sujeto á segunda discusion el preyecto de la Comi-sion de Hacienda, sobre que se creara un Ministro de Ha-l cienda, y examinados de uno en uno, conforme al Regla mento de debates, los ocho artículos de que se compone, se mandaron pasar todos á tercera discusion, señalandose para ella el juéves veintisiete del corriente. Puesto á se-gunda discusion el proyecto creando una Ampiristracios, receral de correct susano á tercera en los quivos térmigunda discussion el projecto creando una Administracion general de correos, pasaron á tercera en los mismos térmi nos los cuatro primeros artículos, y habiendo llegado al quinto, reducido á que las dotaciones de los empleados en las administraciones departamentales, scan las mismas que tuvieron en el Gobiemo Español, y é que se reduzca si número al que entónces existia, dijo el Sr. Vicepresidente que deseaba saber á cuánto ascendian aquellos sueldos pa-ra que no recayese su voto sobre una cosa incierta. Con es-te motivo informó el Sr. Tamaríz acerca de las asignaciones temouvo informo el Sr. Tamariz acerca de las asignaciones de que disfintaba cada uno de los únicos tres empleados que habia en las administraciones de Guáyas y Azuay, é hizo ver que chocaba con los principios de la justicia distributiva el que se hayan aumentado considerablemente tanto éstos. como aquellas, despues de que estaban disminuidos sua trabajos, su responsabilidad y las correspondencias, cau-sando así un retraso de tal naturaleza á las rentas, que va-ras veces no alcanzaban á sufragar los gastos de los consando así un retraso de tal naturaleza à las rentas, que varnas veces no alcanzaban à sufragar los gastos de los conductores; y en seguida pasaron tambien à tercera discusion los dos últimos artículos del proyecto, designándose, al efecto, el mismo dia veintisiete. Puesto en segunda discusion el proyecto de la propia Comision, relativo à figar la verdadera inteligencia del artículo primero de la ley de veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta, en las salábras de efectos extranjeros, observó el Sr. Ramirez que no se habilaba en el proyecto de los efectos que se introduzcan del Ferú; y entónces repuso el Sr. Tamaríz, que solo se contrafa à los que venian de Ultramar, porque de los otros solo se podria disponer con presencia de los tratados que se celebren entre los dos Gobiernos, cuyo particular quino el Sr. Vicepresidente que se hictera igualmente extensivo à los efectos del Centro, previniendose à los Administradores que, entre tanto, se abstengan de cobrar esos derechos. Acto continuo pasaron sucesivamente à tercera discusion los tres arficulos de que se compone el proyecto, designándose para ella el viernes veintiocho del presente. Leido el proyecto autorizando al Ejecutivo para que organice en la Capital del Estado una Administracion general de papel sellado, y derogando el decreto del Gobierno que destantó para el pago de los sueldos de los Ministros de las Contes de Justona el aumento que habia dado à los sellos cuarto y quinto, pidió el Sr. Arteta la lectura del decreto que se trataba de derogar, y ve-

eviten los fraudes que se perpetraban. El Sr. Ramíres expuso que el Ejecutivo se ballaba hastantemente autorrado para dictar a este fia las providencias necesarias, por el decreto de veintocho de Setiembre del año anterior. El 3r. Valtávieso, contrayéndose a la indicación del Sr. Vicepresidente diju: cuan lo ántes eran provistos de papel se fiaio tocho los pueblos estando la Administración en Cartajena, con mucha mas facilidad lo serian deade Quito, que se hallaba en un punto de contacto inmediato con todos ellos: que imprimiendose en cada departamento, se agravais el Estado con el costo del papel blanco, que lo podra tratar con cuenta el Gobierno siempre que se sellase en la Capital. El Sr. Quiñónes ouservo que en el segundo artículo del proyecto se trataba de aprobar el aumento del valor que se habia dada por el Ejecutivo a los sellos cuarto y quinto, y que era forzoso considerar que el Ejecutivo no tuvo facultades para hacerlo, porque semejante medida abrazaba una verdadera contribución, annque directa: que por otra parte, el indicado aumento se habia ceñido al papel que se constine mas por los infelices, desando en su pié los demas acilos, sobre los que mas bien debia haber recaido el aumento de su valor, como quiera que están destinados para los títulos de los empleados con centas y otros particularses de ignal naturaleza. El Sr. Vice presidente expuso que el Ejecutivo no se habia excedido respectados con contas y otros particularses de ignal naturaleza. El Sr. Vice presidente expuso que el Ejecutivo no se habia excedido res rentas y otros particulares de igual naturaleza. El Sr. Vica-presidente expuso que di Ejecutivo no se habia excedidio res-pecto del Cauca en esta disposicion, porque sus mismos pue-blos la pidieron, conociendo la importancia y la necesidad de mantener una Corte de Justicia en aquel departamento. El Sr. Tamariz dijo que no se habia casudo un gravámen con el aumento recordado, porque el habia guardado una perfecta consonancia con las leyes antiguas á que habian estado acostumbrados los pueblos. El Sr. Ministro de Estado observó que solo la delicadeza del celo de un ho-norable Diutado podia habes sindicado de esceso al Eise-Estado observó que solo la "delicadeza del celo de un ho-norable Diputado podia haber sindicado de exceso al Eje-cutivo, quien si expidió el decreto fui en circumstancias de estar en peligro el Estado, con la invasion del General Ur-daneta, y juxgándore en el caso de la atribucion quinta del art. 35 de la Contitucion, y porque consideró que era la única medida que se podia tomar para que no quedasen los pueblos sin administracion de justicia, cuyos tribunales estabin al punto de cerrarse porque no habia de qué pagar á los Ministros, y porque, ademas, tuvo la solicitud del Cauca, de que acaba de habbar el Sr. Viceppesidente. El Sr. Quiñónes protestó entónees que su indicacion la habia hecho porque en la parte motiva del decreto del Ejecutivo, no se habian deducido las causales que acaba de exponer necno porque en la parte motiva nei decreto dei Riccativo, no se habian deducido las causales que acaba de exponer el honorable Ministro de Estado. En este acto hizo el Sr. Vicepresidente la mocion de que vuelva el proyecto á la Comision, para que lo presente redactado segun los an-tecedentes y las observaciones presentadas en la discusion. de-l de-de El Sr. García Moreno observó que con el decreto del Eje-dos cutivo se habían violado las leves, sin conseguirse el obje-que to de que fuesen pagados los Ministros. El Sr. Flor reco-teta en del decre-te. In Abía durado mucho mas que las causales que habían

nficade, expuso el Sr. Vicepresidente, que aunque estabal influido en su expedicion. En seguida fué aprobada la por el proyecto, le patecia mas conveniente que se establecien los administratores en cada uno de los departamentos del Estado, guardando las fórmulas del Reglamento abbies del mas blen calculado, consultando la remadio de todos los fatudes que se podian contectr con la rituatidad que teña establecida para sellar el papel, por que con su indicacion se abornhan los gastos de la conductor no la papel, y se provefa al mismo tiempo à los pueblos que varnaz veces carecian de un artículo tan preciso. El Sr. Tamarís observó que aunque se adoptase la idea del honorable su preopinante, pero que los sellos debian reviten los fraudes que se perpetraban. El Sr. Ramíres extrem los fraudes que se perpetraban. El Sr. Ramíres extrem los fraudes que se perpetraban. El Sr. Ramíres extrem los fraudes que se perpetraban. El Sr. Ramíres extrem los fraudes que se perpetraban. El Sr. Ramíres extrem los fraudes que se perpetraban. El Sr. Ramíres extrem los fraudes que se perpetraban. El Sr. Ramíres extrem los fraudes que se perpetraban. El Sr. Ramíres extrem los fraudes que se perpetraban. El Sr. Ramíres extrem los fraudes que se perpetraban. El Sr. adopta el Ejecutivo se baliaba bastantemente autoridado para dictar á este fini las providencias necesarias, por el decreto de veintiocho de Setienbre del ado anterior. El Sr. Vallvieso, contrayfendose à la indicacion del Sr. Vicepresidente dijo: cana lo ântes eran provistos de papel social de couparace en semejantes menudencias. El Sr. García Moreno propuso que tambien en Manables elebrasen los reales del contacto inmediato con todos el discumbante del comparace en semejantes menudencias. El Sr. Tamaría van de dicerno y contrado substante del comparace en semejantes menudencias. El Sr. Tamaría de couparace en semejantes menudencias. El Sr. Tamaría de cuentra de dicerno, y contrado substante de couparace en semejantes menudencias. El Sr. Tamaría de cuentra de dicerno, y contrado que mientras mas se concentrasen estos actos, se conse-guirán mayores ventajas para las rentas. Inmediatamen-te se resolvió que vuelva el preyecto á la Combino para que lo presente redactado conforme á las observaciones que se acababan de haver. En seguida se leyó un pro-yecto presentado por el Sr. Ramírez, imponiendo á todo buque extranjero que se introduzca en los puertos del Es-tado, á raxon de cuatro reales por cada toneiada, siem-pro que en los puertos de que proceden no se exila mas buque extranjero que se introdusta en cada toneiada, siempre que en los puertos de que proceden no se exija mas cantidad de los buques nacionales que en ellos se introduzan, y despues le haber expuesto su honorable autor que lo la la rescutado por especial instruccion de Gayaquil, fué admiedo á discusion, designándose para la primera, el juéves veinifisiete del presente. Sujeto á segunda discusion el proyecto de la Comision de Hacienda, restáblezado de Abril de mil ochocientos veinifiseis, que fija el mimero de Prebendas para las Catedrales de Quito, Popayan y Cuenca, observó el Sr. Quinónes que era injusto, porque privaba á los eclesiásticos de obtener la recompensa de assa méritos, y porque disponiendo de las rentas vacantes, atacaba á las propiedades de las iglesias. El Sr. Vicenta de sos meritos y porque disponiendo de las rentas vacantes, atacaba á las propiedades de las iglesias. iat de sus méritos, y porque disponiendo de las rentas vacantes, atacaba á las propiedades de las iglesias. El Sr. Vicepresidente hizo entónces la mocion de que se prohibra al
Ejecutivo proveer las vacantes hasta la reunion de la próxina Legislatura; y habiéndose aprobado esta mocion. por
haber llegado la hora, se levantó la sesion.

Manuel Matheu.—Mariano Míta, Secretario.—Jest Maria de Sulzzar, Secretario.

# BANGO INFERNACIONAL.

COMPAÑÍA ANÓNIMA CAPITAL \$ 300.000.

Por resolución del Directorio, los Señores Accio-nistas se servirán consignar en la Caja del Banco, de la fecha en treinta días, el 5º/o correspondiente al valor de cada acción.

Guayaquil, Marzo 15 de 1888.

El Director Gerente, L. C. ROCA.

IMPRENTA DEL GOBIERNO,